

0435-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y ocho minutos del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO.

Mediante resolución 0357-DRPP-2021 de las siete horas con dieciséis minutos del nueve de marzo de dos mil veintiuno, este Departamento le indico a la agrupación política que persistía la inconsistencia en el nombramiento de Adrián Enrique Gómez Guillén, cédula de identidad 109250118, como delegado territorial ya que en su carta de aceptación solo indico que aceptaba el puesto de tesorero suplente y no indicó la aceptación del puesto de delegado territorial.

En fecha dos de marzo de dos mil veintiuno el partido político presenta a este organismo electoral, la carta de aceptación de Adrián Enrique Gómez Guillén.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN OREAMUNO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303350447	DANIA SOLANO CARVAJAL	PRESIDENTE PROPIETARIO
109100477	MERARI ROSALES PORRAS	TESORERO PROPIETARIO
204450659	SERGIO OBANDO BRENES	SECRETARIO PROPIETARIO
108250821	RICARDO ARICK CARMONA	PRESIDENTE SUPLENTE
701480605	JESSICA MARIA PALMA PIEDRA	SECRETARIO SUPLENTE
109250118	ADRIAN ENRIQUE GOMEZ GUILLEN	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
302210464	MARCO TULIO SILES GOMEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303350447	DANIA SOLANO CARVAJAL	TERRITORIAL
109100477	MERARI ROSALES PORRAS	TERRITORIAL
701480605	JESSICA MARIA PALMA PIEDRA	TERRITORIAL
204450659	SERGIO OBANDO BRENES	TERRITORIAL
109250118	ADRIAN ENRIQUE GOMEZ GUILLEN	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd
C.: Exp. n.º 320-2020, partido COSTA RICA JUSTA
Ref., No.: 1976-0978-**2021**